



SENADO

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL SENADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de octubre de 2016 tuvo entrada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información (SGSOLI) disponible a través de la página web del Senado, la solicitud de información formulada por D. Asier Andrés Fernández con el siguiente texto: *“Al amparo de la ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, me gustaría preguntarles si existe alguna obligación legal de que los grupos parlamentarios del senado lleven una contabilidad específica de las subvenciones no finalistas y finalistas que se les otorgan, recogidas en el artículo 34 del Reglamento de la cámara. También me gustaría saber si la mesa del Senado ha solicitado en alguna ocasión a los grupos parlamentarios la contabilidad de dichas subvenciones, y si la respuesta es afirmativa me gustaría poder consultar el detalle de la contabilidad presentada por los diferentes grupos parlamentarios. Se contempla una concesión parcial razonada de la información solicitada siempre que la información omitida incurra en alguno de los límites al acceso de la información. Muchas gracias”*.

SEGUNDO.- Con idéntica fecha se le asignó el siguiente Núm. de referencia: REL2016_00003221_SXITKWM

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa del Senado, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 36.1.g) del Reglamento del Senado para *“aprobar las normas y adoptar las medidas que resulten precisas para garantizar la transparencia de la actividad de la Cámara y el derecho de acceso a la información pública del Senado”*, aprobó en su reunión del día 2 de diciembre de 2014 la Norma reguladora del derecho de acceso a la información pública del Senado (Boletín Oficial de las Cortes Generales-Senado, Serie D, número 451, de 9 de diciembre de 2014).

SEGUNDO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información corresponde a la Mesa del Senado, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Norma reguladora del derecho de acceso a la información pública del Senado, que asimismo señala que cuando la información esté publicada en la web del Senado, las solicitudes sean contestadas por las unidades de información de la Secretaría General con competencia en la materia.



SENADO

TERCERO.- El artículo 1 de la precitada Norma delimita el ámbito objetivo al establecer que *“todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias y de su actividad sujeta a Derecho administrativo, obren en poder del Senado, cualquiera que sea el formato o soporte de los contenidos o documentos, en los términos previstos en esta Norma”*. Por lo tanto, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del Senado debe recaer sobre contenidos o documentos que obren en poder del Senado y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones parlamentarias o de su actividad sujeta a Derecho administrativo.

La presente solicitud, relativa a diversas cuestiones sobre las subvenciones que los Grupos Parlamentarios del Senado reciben con cargo a los Presupuestos del Senado, si bien se refiere a actividad sujeta a Derecho administrativo, en la medida en que solicita la contabilidad específica presentada por los Grupos Parlamentarios sobre las subvenciones que perciben, recae sobre contenidos o documentos que no obran en poder del Senado.

CUARTO.- EL artículo 34 del Reglamento del Senado dispone que la Cámara *“facilitará a los Grupos parlamentarios una subvención cuya cuantía se fijará en función del número de sus componentes y, además, un complemento fijo igual para todos”*.

No establece el citado artículo la obligación de que los Grupos parlamentarios lleven una contabilidad específica del uso que se haga de las subvenciones ni la Mesa del Senado ha solicitado a los Grupos dicha contabilidad.

La información sobre el régimen, método de cálculo y cuantía de las subvenciones es objeto de la solicitud con número de referencia REL2016_00003230_BVAQUBBH, también presentada por el autor de la presente iniciativa, sobre la que la Mesa de la Cámara se ha pronunciado concediendo el acceso a la información mediante resolución de 2 de noviembre de 2016.

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 2.uno e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, contempla entre los recursos económicos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública las aportaciones que en su caso puedan recibir de los Grupos Parlamentarios. Dichas aportaciones deben figurar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley Orgánica, en las cuentas anuales que los partidos políticos deben remitir al Tribunal de Cuentas, órgano encargado de elaborar el oportuno informe de fiscalización.



SENADO

Por todo lo anterior, VISTOS los preceptos legales de aplicación, ESTA MESA

ACUERDA

1. Comunicar al solicitante que el Reglamento del Senado no impone a los Grupos Parlamentarios la obligación de llevar una contabilidad específica de las subvenciones que reciben del Presupuesto del Senado ni la obligación de presentar sus cuentas a la Mesa del Senado y que la Mesa no ha solicitado esa información a los Grupos Parlamentarios.

2. Comunicarle, así mismo, que las cuentas de los partidos políticos, en las que se integran las aportaciones que puedan realizar los Grupos Parlamentarios, son fiscalizadas directamente por el Tribunal de Cuentas y que no obra en poder de la Cámara la contabilidad que pudieran haber elaborado los Grupos Parlamentarios, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Norma reguladora del derecho de acceso a la información pública del Senado, esa parte de la solicitud no está amparada por la citada Norma.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Mesa del Senado, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la citada Norma reguladora.

Palacio del Senado, a 8 de noviembre de 2016.